



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

**ACORDADA N° 29.574**

Mendoza, 27 de julio de 2020

**VISTOS:**

Lo establecido en el punto 4 de la Acordada N° 29.569 en cuanto a la restricción de ingreso en general a todos los edificios judiciales, exceptuando a los fueros Penal y de Familia para la atención en materia de violencia familiar o de género quedando habilitado el acceso únicamente a los profesionales, mediante el sistema de turnos.

**CONSIDERANDO:**

Lo solicitado por el Sr. Ministro Coordinador del Fuero Penal Dr. José Virgilio Valerio en cuanto la inclusión en las excepciones establecidas por Acordada N° 29.569 del próximo debate de Juicio por Jurados en la Segunda Circunscripción Judicial, "FC/ACUÑA HUGO VICTOR P/HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", el que se realizará en instalaciones que posibilitan el distanciamiento social obligatorio y con habitantes únicamente de la ciudad de San Rafael, lo que garantiza la no circulación interdepartamental, no permitiendo el ingreso de público y asegurando la publicidad por medio del canal You Tube.

Lo solicitado por el Sr. Ministro respecto a la realización, en toda la Provincia, de las audiencias comprendidas en el art. 119 bis y 67 bis de la ley 9099, fundado en la actual situación epidemiológica y de emergencia en materia sanitaria, siendo necesario aplicar todas las normas vigentes que ayuden a evitar la propagación del virus de COVID-19 en la Provincia de Mendoza.

Lo solicitado por los Sres. Jueces del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Tributario a fin de ser incluidos en la excepción de la Acordada N° 29.569 en su punto 4 respecto a la atención al público en general, con el sistema de turno previo siendo necesario a efectos de garantizar los derechos del justiciable dado que la atención de particulares en el tribunal se refiere a medidas de levantamiento de embargos e inhibiciones, trámite que se realiza en forma personal sin la asistencia de profesionales.

Por todo lo expuesto, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

1. **EXCEPTUAR** de la restricción establecida en el punto 4 de la Acordada N° 29.569 la realización del próximo debate de Juicio por Jurados "FC/ACUÑA HUGO VICTOR P/HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO" en la Segunda Circunscripción Judicial.
2. **EXCEPTUAR** de la restricción establecida en el punto 4 de la Acordada N° 29.569 la realización de las audiencias comprendidas en el art. 119 bis y 67 bis de la Ley 9099 en toda la Provincia de Mendoza.

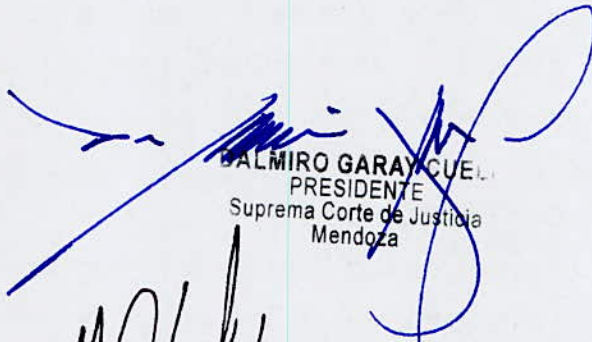
3. **EXCEPTUAR** de la restricción establecida en el punto 4 de la Acordada N° 29.569 a los Tribunales Tributarios de toda la Provincia, al solo efecto del público general que concurra a retirar oficios judiciales, debiendo cada tribunal proveer las medidas sanitarias pertinentes priorizando la remisión electrónica de estas medidas.

**Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Archívese.**

**lb**



Dr. OMAR PALERMO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



Dr. PALMIRO GARAYCUEL  
PRESIDENTE  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



Dr. JULIO R. GÓMEZ  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza